

RECURSO DE RECLAMACIÓN 138/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 322/2024

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.26830.2024 y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	022481

Documentales recibidas el nueve de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el oficio y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** De conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, **se admite a trámite el presente recurso de reclamación** que hace valer la promovente contra el proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, mediante el cual **se admitió la demanda y se dio trámite a la controversia constitucional 322/2024.**

**III. Oportunidad.** El acuerdo impugnado fue notificado el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el dos de diciembre siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del tres al nueve de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el escrito de interposición del recurso fue recibido en la Oficina de

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

**Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorga dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 138/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 322/2024**

Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial el último día, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley Reglamentaria.

**IV. Domicilio y delegados.** Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **delegados**, lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**V. Acceso al expediente electrónico y notificación por dicha vía.** Sobre la petición en favor de los delegados que indica la promovente, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud, por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y las notificaciones vía electrónica, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**VI. Información de carácter confidencial.** En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que “(...) *la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial (...)*”, dígase que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Medios para oír y recibir notificaciones.** Asimismo, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, se le informa a las partes que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, así como participar en audiencias a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 138/2024-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2024**

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía debe mediar solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), y como se dijo, éstas deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

Se precisa que de no hacer manifestación en dicho sentido o señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, excepto aquellas que deban realizarse estrictamente por oficio.

**IX. Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, córrase traslado al **Instituto Nacional Electoral**, y al **Congreso de la Unión**, por conducto de las Cámaras de Diputados y Senadores, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del oficio de interposición del recurso, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Atento a lo determinado por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de recurrente en este asunto.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 138/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 322/2024**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que los autos de este expediente quedan a disposición de las partes, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite<sup>3</sup>, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

**X. Turno.** De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**XI. Copia certificada.** Por otra parte, **agregúese copia de este proveído al expediente de la controversia constitucional** del cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

**XII. Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese a las partes.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de interposición del recurso, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 138/2024-CA**, derivado de la **controversia constitucional 322/2024**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 1

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 138/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 457829

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:22:47Z / 13/12/2024T14:22:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 09 72 fb 1f c5 6d 26 8e ec c2 a3 7f bc 8f ba db e1 e2 ba 06 a3 d5 85 d7 6a 5d 59 03 7d 6b 31 d5 10 3d 59 58 c9 b7 1b b2 a2 73 a4 e5 aa a0 4f 76 b9 cf be ef 9e b3 f9 18 bc 7f c2 1a 93 24 e4 8b bd 0b bd 08 1b 2b f2 4a d8 f5 b3 31 50 a8 3f c9 6a 43 cc 61 99 63 b4 01 a1 e7 74 02 a8 ba ee 98 3d ad 61 97 a9 06 cb c3 4a 96 03 e9 81 bd ea e7 f8 e5 f5 99 a3 c4 84 7d ad 2f e8 7d ba 96 17 e3 a8 61 f2 2d e9 bb 00 22 44 67 c5 0a f2 95 75 38 34 4c df 0b be 14 bc 26 88 3f 86 46 c1 64 e7 98 ff 93 3f ac 1c 9f b6 85 d8 39 cc cf 8a 8b 06 f0 36 e0 12 95 f2 2e e7 13 56 a5 cf 84 50 40 e9 2d c8 af 50 f8 7c 8d 7c 68 07 4b 2f c5 5d 71 0f 18 cc 7f 60 68 d9 9e c5 16 b4 66 d9 3f 3a 1d fc 38 77 e9 ff 0f 9b bb c4 72 82 be e1 71 7d 5b ed 95 ff 10 5b a1 bc f0 68 41 65 16 fa 93 3f d9 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:22:48Z / 13/12/2024T14:22:48-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:22:47Z / 13/12/2024T14:22:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7934726			
	Datos estampillados	711F2E3562CC251634A478A37AB7D77E8C43F4103D3E2AB270EABE39AFD9BA77			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T23:01:07Z / 12/12/2024T17:01:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 65 72 57 98 4e c3 5b 39 a5 53 11 16 87 79 68 e5 95 32 b7 39 2e 5e a5 dc cb 6d cf 69 ef 13 26 d8 3e 75 a9 c5 97 77 63 c5 bf 94 87 c7 bd ef 69 59 1e ea c7 91 d1 b2 2e af 67 2b 6f 12 93 e4 f9 74 b5 be 8a ea 8e 7d 97 99 39 4d 73 13 da 3e 2d 28 53 5e d5 0d 08 24 33 4a d6 08 6b b6 51 7b 1a d5 c9 fe 41 eb 46 cb 94 3c 92 92 26 3c 54 88 71 59 40 ec 6b b3 7e 5e 4b 1d 30 e4 b2 b4 c2 66 45 eb dc 74 d8 43 1c 72 ab b6 16 fa 65 eb 39 52 5f f5 79 ff f9 eb 35 de 8f 1b c5 75 03 50 5f 56 a5 cf f4 c6 86 19 59 34 f2 63 33 ea c5 aa 17 83 7e cf 0b 9e 2a d0 ca 5f b2 e1 fa 88 e7 41 6f d0 83 b0 da 54 30 10 50 e4 1d de a0 7c 32 78 ff 17 33 34 59 0b 6b 4a 30 c7 16 1f 8f 88 b7 b4 f7 19 5f 18 a3 ad dc be a5 92 52 9f f1 b8 26 59 e2 40 a8 fb c0 2a 4a b0 de 2b 32 5a ea 14 d0 77 ef 63 9a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T23:00:27Z / 12/12/2024T17:00:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2024T23:01:07Z / 12/12/2024T17:01:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7930170			
	Datos estampillados	BEA1926F25732C95BB74F6662F4356805B2F2ADB62BB1E07657461B66B37FC3E			